

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 433

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo dispuesto por el artículo 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, la Diputación Permanente convoca al Pleno para celebrar un Noveno Período Extraordinario de Sesiones dentro del Receso del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, citándose para tal efecto a las 12:00 horas del día 10 de agosto de 2023 y hasta la fecha de su clausura.

SEGUNDO.- Durante el Período Extraordinario de Sesiones el Congreso del Estado de Nuevo León, conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se conocerá de las solicitudes de licencias y/o renunciaciones formuladas por las personas integrantes de la legislatura con carácter de propietarias y suplentes, mismas que se encuentran signadas bajo el Expediente Legislativo 17330/LXXVI.

TERCERO.- Se instruye a la Comisión de Dictamen Legislativo determinada por el órgano legislativo de decisión, para que proceda a convocar al estudio y en su caso resolución del asunto señalado en el artículo que antecede, conforme al proceso legislativo dictado en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a los C.C. Diputados y Diputadas integrantes de esta Legislatura y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como en el estrado del H. Congreso del Estado, en términos del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diez días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDO SECRETARIO

**DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
ESQUIVEL**

DIP. FÉLIX ROCHA

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 434

Artículo Único.- Con fundamento en el Artículo 96 fracción XVII y 99 fracción V de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, recibió la Protesta de Ley, del C. Jorge Obed Murga Chapa, como Diputado Suplente en Ejercicio, en sustitución del C. Diputado Propietario Gilberto de Jesús Gómez Reyes .

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diez días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDO SECRETARIO

**DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
ESQUIVEL**

DIP. FÉLIX ROCHA

